

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 01-014
(Bucaramanga, Mayo 2 de 2017)

“Por medio del cual se actualizan los integrantes del comité del Buen Gobierno de las Unidades Tecnológicas de Santander”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que las leyes 87 de 1993, 489 de 1998 y 872 de 2003. Se crearon los Sistemas de Control Interno, Desarrollo Administrativo, Gestión de Calidad, como instrumentos de fortalecimiento de la capacidad de gestión y respuesta de la Administración Pública a través de un conjunto de políticas y estrategias formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y adoptadas por el Gobierno Nacional.

Que mediante Resolución No 02-489 de Noviembre 23 de 2007 se adoptó el Manual de Buen Gobierno de las Unidades Tecnológicas de Santander, y se modificó mediante Resolución 02-594 de Mayo 4 de 2011.

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No 01-047 de Octubre 10 de 2014 se actualizo el Código de Buen Gobierno en las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que mediante Sesión No 007 del día 2 de Mayo de 2017 el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander, eligió a sus representantes ante el Comité de Buen Gobierno.

Por lo expresado anteriormente,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembros del Comité del Buen Gobierno de las Unidades Tecnológicas de Santander a los siguientes integrantes del Consejo Directivo:



- Representante de los Ex rectores
- Representante de los Egresados
- Representante de los Estudiantes

ARTICULO SEGUNDO: Tendrán las siguientes funciones específicas como lo dicta el Acuerdo del Consejo Directivo No 01-047 del Octubre 10 de 2014 el cual son señaladas de la siguiente manera:

- a) Asegurarse de la difusión del Código del Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la Institución.
- b) Realizar el seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se determinan en el presente Código del Buen Gobierno.
- c) Monitorear el comportamiento de los administradores públicos.
- d) Informar por lo menos cada seis (6) meses al Consejo Directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en la ciudad de Bucaramanga, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017)


DANNY ANDRES GIL CABARCAS
Presidente Consejo Directivo (E)


EDGAR PACHÓN ARCINIEGAS
Secretario Técnico Consejo Directivo

